

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2117/26

**AYUNTAMIENTO DE SOTILLO
DE LA ADRADA****A N U N C I O**

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A MAYORES INGRESOS.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos, modalidad de Suplemento de Crédito n.º 1/2026, financiado con cargo a mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de quince días de información pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos e ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Créditos Iniciales (€)	Mayores Ingresos (€)	Créditos Finales (€)
321 / 21200	Mantenimiento de Edificios Escolares	24.000,00	12.000,00	36.000,00
330 / 22601	Suministro agua	60.000,00	25.000,00	85.000,00
338 / 22701	Fiestas Populares	150.000,00	50.000,00	200.000,00
920 / 21200	Mantenimiento de edificios municipales	150.238,39	60.000,00	210.238,39
920 / 22400	Primas de seguros	16.000,00	6.000,00	22.000,00
330 / 22601	Actividades Culturales	58.000,00	14.000,00	72.000,00
1532 / 60900	Urbanización viales	70.622,50	75.020,00	145.642,50
165 / 21300	Mantenimiento alumbrado público	120.000,00	35.236,61	155.236,61
150 / 35200	Intereses demora	600,00	1.000,00	1.600,00
TOTAL...			278.256,61	

Financiación

El presente suplemento de crédito se financia **con cargo a mayores ingresos** recaudados sobre los previstos inicialmente en el presupuesto del ejercicio general, ascendiendo el total de la financiación a **278.256,61 €**.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Mayores ingresos	Créditos finales
	Económica				
	42000	Participación tributos del Estado	1.553.361,79	278.256,61	1.831.618,40
TOTAL...			1.553.361,79	278.256,61	1.831.618,40

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36.2, en desarrollo del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos locales:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) Que el resto de los ingresos viene realizándose con normalidad.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sotillo de la Adrada, a 21 de octubre de 2026.
El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.